



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2018-00201-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD CREZCAMOS S.A-. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: GUILLERMO ENRIQUE ARRIETA HERNANDEZ.

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la Revocatoria de poder al Dr. JHON OSNAIDER JORDAN MONTEL, y, asignación de poder que hace el Representante legal de la parte Demandante Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, a la doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, identificada con c.c. 1.098.716.423 y T.P. 275.548 del C.S.J.

Advierte el Despacho que el poder otorgado por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa CREZCAMOS S.A-. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otro lado al verificar lo dispuesto por el Inciso segundo del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, que se confirman los datos de identificación personal y profesional del nuevo apoderado, así como el correo electrónico, se RECONOCERA PERSONERÍA a la abogada JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

El Juzgado, de acuerdo a lo expuesto,

DISPONE:

1°.- **SE ACCEDE** a la petición de Revocatoria al Dr. JHON OSNAIDER JORDAN MONTEL y asignación de poder que hace el Representante legal de la Ejecutante, a la Doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, identificada con c.c. 1.098.716.423 y T.P. 275.548 del C.S.J. de acuerdo a lo expresado en la motivación de este auto.

2°.- NOTIFIQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a881ef6aa11e733b4314895a17bdb2231c1b55b3e4c3c05a88ecff7f55a19d**

Documento generado en 03/11/2022 04:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>